

1180-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con treinta y nueve minutos del cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro.

Proceso de renovación de estructuras del partido RENOVACIÓN COSTARRICENSE en el cantón NICOYA de la provincia GUANACASTE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido RENOVACIÓN COSTARRICENSE celebró el día cinco de octubre del año dos mil veinticuatro, la asamblea del cantón NICOYA, de la provincia de GUANACASTE, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE
CANTÓN NICOYA**

COMITE EJECUTIVO

| Cédula | Nombre | Puesto |
|---------------|-----------------------------------|------------------------|
| 601420135 | CARLOS LUIS MEDINA FERNANDEZ | PRESIDENTE PROPIETARIO |
| 502460962 | ALEJANDRO SOLANO MEDINA | TESORERO PROPIETARIO |
| 205180909 | MAYELA EVANGELINA TENORIO FONSECA | SECRETARIO SUPLENTE |
| 502840240 | ENGUELBERT ROSALES ALMANZA | TESORERO SUPLENTE |

FISCALÍA

| Cédula | Nombre | Puesto |
|---------------|--------------------------|--------------------|
| 504370804 | HERIBERTO SOLANO TENORIO | FISCAL PROPIETARIO |
| 503990465 | NICOL URIETA NESTOZA | FISCAL SUPLENTE |

DELEGADOS

| Cédula | Nombre | Puesto |
|---------------|-----------------------------------|-------------------------|
| 601420135 | CARLOS LUIS MEDINA FERNANDEZ | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 205180909 | MAYELA EVANGELINA TENORIO FONSECA | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 504270508 | JESUS CARRILLO GUEVARA | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 502460962 | ALEJANDRO SOLANO MEDINA | TERRITORIAL SUPLENTE |
| 503210212 | MARIA MARILES CALDERON MARIN | TERRITORIAL SUPLENTE |
| 502840240 | ENGUELBERT ROSALES ALMANZA | TERRITORIAL SUPLENTE |

INCONSISTENCIAS: No es posible acreditar en este acto, los nombramientos de Gerardo Antonio Medina Angulo, cédula de identidad 104330297, como presidente suplente y delegado territorial propietario, Magdalena Guevara Morales, cédula de identidad

502660905, como secretaria propietaria y delegada territorial propietaria, Maricel Fernández García, cédula de identidad 503350009, como delegada territorial suplente, por ostentar una doble militancia con el partido Pueblo Soberano, al encontrarse nombrados el señor Medina Angulo como presidente y delegado territorial (ambos puestos propietarios), las señoras Guevara Morales, como delegada territorial propietaria y la señora Fernández García, como fiscal propietaria, todos en el cantón de Nicoya, de la provincia de Guanacaste, acreditados mediante auto 0317-DRPP-2022 de las nueve horas con veinticinco minutos, del diez de octubre de dos mil veintidós, así mismo, el señor Medina Angulo, fue acreditado como delegado territorial propietario por la provincia de Guanacaste, mediante auto 0828-DRPP-2022 de las trece horas con uno minutos del veintiuno de diciembre de dos mil veintidós.

Además, tampoco es viable la acreditación de María Bedy Gómez Matarrita, cédula de identidad 602860044 como delegada territorial suplente, por tener doble militancia con el partido Liberación Nacional, al estar nombrada como secretaria y delegada territorial (ambos cargos propietarios) en el distrito de Quebrada Honda, del cantón de Nicoya, en la provincia de Guanacaste, acredita mediante auto 2121-DRPP-2021 de las once horas con doce minutos del veintiuno de julio de dos mil veintiuno, de igual forma, fue acreditada como tesorera propietaria en el cantón de Nicoya de la provincia de Guanacaste, mediante auto 3348-DRPP-2021 de las diez horas con treinta minutos del catorce de setiembre de dos mil veintiuno.

Para subsanar dichas inconsistencias, deberá el partido político presentar las **cartas de renuncia originales de los señores Medina Angulo, Guevara Morales, Gómez Matarrita y Fernández García a los puestos precitados**, con el sello de recibido o la firma de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior de los partidos políticos aludidos, o si así lo desea el partido, designar dichos cargos mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas

Según lo indicado, quedan pendientes los puestos de **secretario propietario, presidente suplente, dos delegados territoriales propietarios y dos delegados territoriales suplentes**, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género según lo dispuesto en el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del

Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las designaciones de todos los delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/orva
C.: Exp. n.º 001-96, partido RENOVACIÓN COSTARRICENSE
Ref., No.: S-05832-2024